

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
GOBIERNO REGIONAL REGION XII MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XII (01)

Partida	: 05
Capitulo	: 72
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.581.172</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.574.962
	01	Libre		2.574.962
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>2.581.172</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.799.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	457.957
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		267.059
	01	Al Sector Privado		267.059
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	267.059
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.589
	04	Mobiliario y Otros		7.342
	05	Máquinas y Equipos		2.570
	06	Equipos Informáticos		29.236
	07	Programas Informáticos		15.441
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	80
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	14.251
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	38.916
	- En el Exterior en Miles de \$	4.248
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	80.633
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA**  
**GOBIERNO REGIONAL REGION XII MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**  
**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XII (01)**

Partida	:	05
Capitulo	:	72
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		2
		- Miles de \$		26.303
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		10.302
04		A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$127.488 miles.		